



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Rad: 05001 31 10 010 2007 00842 00

Previo a aprobar o modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se hace necesario oficiar al pagador del demandado para que certifique el monto de lo devengado por este desde el año 2019 a la fecha.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS
publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e358fd477234f63a0a518d92c422b58362ad3ebb8c75a11624e537c134a30f**

Documento generado en 06/04/2022 05:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>